



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 3255/

Quillón, 01 1 AGO 2015

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2349 de Fecha 23 de Junio del 2015, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio modificador de cooperación programa de mejoramiento de la atención primaria de salud-compra centralizada de fármacos 2015”**, estableciendo que el Municipio deberá enviar mensualmente planilla con requerimientos de insumos o fármacos al Servicio de Salud Ñuble y por otro lado se extiende la vigencia del convenio hasta el 31/12/2015.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

VPM/YLF/jsb  
07.08.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PSR/tha

CHILLAN,

VISTOS: el convenio de cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud, Compra Centralizada de Fármacos 2015, de fecha 26 de junio del 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 11/15, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

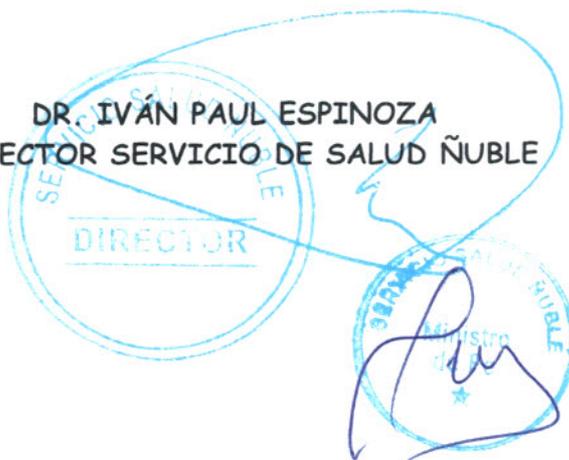
2349 23.06.2015

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud, Compra Centralizada de Fármacos 2015, de fecha 26 de junio del 2015, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyo propósito general es asegurar la disponibilidad de los medicamentos e insumos médicos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de Atención Primaria, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad a los usuarios; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:  
Municipalidad/Depto. De Salud  
1B/2A/2F/3A/1C  
Oficina de Partes



PCR/SRC/MMD/PCP/dpp

## CONVENIO MODIFICATORIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD- COMPRA CENTRALIZADA DE FÁRMACOS 2015

EN CHILLAN, a veintiséis de junio del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en 18 de Septiembre N° 250, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio:

**PRIMERO:** Las partes suscribieron un convenio con fecha 14 de enero del 2013, modificado por convenios posteriores, con el fin de asegurar la disponibilidad de insumos médicos y medicamentos pertenecientes al Arsenal Farmacológico Básico de Atención Primaria, incluyéndose en éste, los fármacos trazadores, que asegura el régimen de garantías explícitas GES.

**SEGUNDO:** Por este acto, los comparecientes vienen en complementar dicho convenio y sus modificaciones, considerando que están de acuerdo en que la compra centralizada es una **estrategia complementaria** al sistema de suministro de medicamentos instalado en su comuna. Así, acuerdan que será requisito para utilizar dicha estrategia, que el municipio posea convenio de suministro local o bien, convenio de compras con CENABAST, dejándose claramente establecido que la responsabilidad del abastecimiento para asegurar el acceso oportuno de medicamentos en la comuna, es directa del Municipio.

**TERCERO:** Se deja constancia que la Municipalidad enviará al Servicio planilla con requerimientos de insumos o fármacos, según "Procedimiento Compra Centralizada de Medicamentos 2015", que se adjunta y se entiende formar parte integrante de este convenio de cooperación.

**CUARTO:** Por otro lado, las partes acuerdan extender la vigencia del convenio hasta el **31 de diciembre del 2015**.

**QUINTO:** En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original y sus modificaciones.

Para constancia, firman:



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN



**DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**  
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

## PROCEDIMIENTO COMPRA CENTRALIZADA DE MEDICAMENTOS 2015

La Dirección del Servicio de Salud Ñuble, en su rol coordinador y gestor de la Red Asistencial, ha estimado necesario ofrecer una estrategia tendiente a apoyar el proceso de adquisición de medicamentos del Arsenal de APS mediante modificación de convenio de compra centralizada.

**OBJETIVO:** Contribuir a mejorar la disponibilidad de medicamentos en los establecimientos de APS, destinados al tratamiento de diversas patologías, especialmente las que tienen garantías GES.

### PROCEDIMIENTO:

- 1.- Se solicitará a los Jefes de Farmacia, la última semana del mes, sus necesidades de medicamentos e insumos.
- 2.- El Jefe de Desamu a través de su correo electrónico, enviara las necesidades de medicamentos e insumos de su establecimiento, al correo electrónico de Paula Canales Peña (paula.canales@redsalud.gov.cl) utilizando planilla ad hoc.
- 3.- La Sección Abastecimiento en Red en un plazo de 5 días hábiles realiza notificaciones y envía información a Finanzas.
- 4.- Finanzas revisa disponibilidad presupuestaria de cada establecimiento según Percápita.
- 5.- Desde la tercera semana del mes se reciben en Droguería del Servicio de Salud Ñuble y distribuyen los medicamentos a los establecimientos de la red.
- 6.- Los establecimientos de salud deberán retirar la totalidad de los medicamentos en el menor plazo posible.
- 7.- En la cuarta semana del mes, se enviará a la red, reporte sobre los productos no recepcionados, para que los establecimientos revisen y en caso de no recepción puedan incorporarlos en la compra del mes siguiente.
- 8.- Con respecto a las compras efectuadas en el mes, si no se reciben hasta la última semana del mes, se entenderá que la orden de compra quedara nula y no podrá ser recepcionado por Droguería para su posterior redistribución.
- 9.- Droguería informará a Finanzas listado de medicamentos despachado a cada establecimiento con la correspondiente valorización.
- 10.- Finanzas descontará del PER CAPITA el mes siguiente al realizado la compra.
- 11.- Como política de nuestras bases de licitación está la de solicitar fecha de vencimiento de al menos 1 año posterior a su recepción, pero entendiendo que estas compras son mensuales y dependiendo del producto y su necesidad, se aceptara una fecha de vencimiento inferior a 1 año.

EL MONTO MAXIMO A DESCONTAR ES UN 20% DEL PER CAPITA MENSUAL.

SRC/PCP